

**MANIFIESTO A LA NACIÓN
DE LA MAYORÍA DEL CONGRESO
8 DE AGOSTO DE 1948¹**

Los suscritos Senadores y Diputados que constituyen las mayorías absolutas de los miembros expeditos, y en función, de sus respectivas Cámaras, se dirigen al país, por acuerdo unánime, para protestar enérgicamente por el anticonstitucional decreto del Poder Ejecutivo que convoca a una írrita Asamblea Nacional.

El Ejecutivo pretende amparar dicho acto anticonstitucional en el artículo 134° de la Carta Política que declara que el Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la nación. Tal disposición no implica otorgamiento de mandato discrecional que importe una entrega de poderes totalitarios. El Presidente personifica a la nación, pero dentro del marco estricto que le señala la Constitución y las leyes. Justamente el inciso 2° del artículo 154° de la Constitución, citado también en apoyo del decreto, establece como atribución del Presidente de la República: “Mantener el orden interno y la seguridad exterior de la República, sin contravenir a la Constitución ni a las leyes”. En este caso el Presidente contraviene la Constitución y las leyes al intentar la desnaturalización del Poder Legislativo e imponer reformas constitucionales fuera del cauce que señala la Constitución. La relatividad condicionada del Poder del Presidente aparece más explícita aún en los incisos 8° y 27° del mismo artículo, que fijan, entre sus atribuciones, las de: “Reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas, y con esta misma restricción, dictar decretos y resoluciones” y “ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan”. Transgrede y desnaturaliza la Constitución y las leyes, y rompe el marco que ellas le fijan, al dictar un decreto que no sólo no se apoya en ningún precepto constitucional, sino que viola abiertamente el espíritu y la letra de nuestra Carta Política, la que, además, preceptúa que el número de representantes debe ser fijado por las leyes y, por consiguiente, no por decreto supremo.

El único procedimiento para obtener el funcionamiento de las Legislaturas –el Congreso, como tal, es intangible– es que se reúnan sus miembros de acuerdo con la Constitución. Fuera de ésta no hay constitucionalidad. Para la reforma de la Carta Política sólo existe el camino señalado en el artículo 236° que dice: “Toda reforma constitucional debe ser aprobada por las Cámaras en Legislatura Ordinaria y ser ratificada por ambas Cámaras en otra Legislatura Ordinaria. La aprobación y la ratificación requieren la mayoría de los votos del número legal de miembros de cada una de las Cámaras”. En consecuencia, el intento de reformar la Constitución, a base de un simple decreto, contradice este claro dispositivo constitucional. Aceptar medios diferentes es declarar, implícitamente, que no hay Constitución. La disyuntiva es: si hay Constitución, aplicar el artículo 236°, y si no existe, el Ejecutivo la ha derogado, de hecho, por acto revolucionario. Históricamente, la derogatoria de la Constitución sólo es culminación de un proceso revolucionario que la lleva en su programa y comporta transformación profunda de la estructura del Estado. Así ha ocurrido,

¹ Fuente: *La Tribuna*, 9 de agosto de 1948.

para citar únicamente ejemplos del presente siglo, con la revolución de 1919 que originó la Carta de 1920, y con la del año 1930, que determinó la Constitución del año 1933, que está vigente.

El mandato expreso del movimiento democrático victorioso en 1945, significó, por el contrario, la restauración del ejercicio efectivo de la mencionada Carta, cuya obediencia juraron cumplir, por Dios y por la patria, el Presidente de la República y los Senadores y Diputados miembros del actual Congreso. Por eso es inconcebible que se pretenda quebrantar ese mandato y ese juramento y hasta prostituir la pureza del origen del actual Poder Legislativo convirtiéndolo en base de una injertación espuria que va contra la esencia de sus funciones y la intangibilidad de su soberanía.

El Ejecutivo carece de facultad legal para dictar un Estatuto Electoral que, en todo caso, es atribución privativa del Parlamento. Las leyes sólo puede darlas el Congreso. Si éste es invadido en su función, no sólo se rompe el orden constitucional sino que todos los actos de aquel carecerían de legalidad.

El decreto anticonstitucional que condenamos es una maniobra dolosa para destruir la mayoría constitucionalista del Congreso, suplantándola con personeros sin título legítimo. Tal maniobra es inaceptable jurídica, política y moralmente. El Poder Legislativo es soberano y la Constitución señala y garantiza sus fueros. Todo propósito de desvirtuar sus funciones o alterar su composición es un golpe de Estado que no podemos ni debemos acatar.

En consecuencia, declaramos:

1. Que el decreto anticonstitucional del 6 de los corrientes –simbólico día que conmemora la Batalla de Junín– es un atentado contra la institución representativa, por excelencia, de la soberanía popular, fundamento de la patria que nos legaron los libertadores y, en consecuencia, es nulo ipso jure.

2. Que actuamos en defensa de la Constitución del Estado, pues así como a la Fuerza Armada le corresponde, conforme al artículo 213º de la Carta Política, asegurar los derechos de la República y el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, así también al Congreso le corresponde, por mandato del artículo 123º, en su inciso 4º: “Examinar las infracciones de la Constitución y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores”.

3. Que hacemos un llamamiento a todos los miembros del Poder Legislativo, sin distinción de colores políticos, para defender la majestad y los fueros de la institución de que formamos parte, en un esfuerzo patriótico que asegure para los peruanos la convivencia pacífica dentro del verdadero orden y la ley.

Lima, 8 de agosto de 1948

José Gálvez, Senador por Lima; Alberto Arca Parró, Senador por Ayacucho; Oscar Arrús, Senador por el Callao; Víctor L. Colina, Senador por Pasco; Cirilo A. Cornejo, Senador por Huancavelica; Leoncio Elías Arboleda, Senador por Piura; Víctor Gavancho, Senador por el Cuzco; Edmundo Haya de la Torre,

Senador por el Callao; Luis E. Heysen, Senador por Lambayeque; Nicanor León Díaz, Senador por Cajamarca; Melchor Lozano, Senador por Ancash; Víctor Mayta, Senador por Junín; Alfredo Merino, Senador por Cajamarca; Lino Muñoz, Senador por Arequipa; Antenor Orrego, Senador por La Libertad; César Pardo Acosta, Senador por Loreto; César Pardo Mancebo, Senador por Lima; Ramiro Prialé, Senador por Junín; Milciades Reyna, Senador por Ancash; Manuel Seoane, Senador por Lima; Carlos Showing, Senador por Huánuco; Alcides Spelucín, Senador por La Libertad.

Fernando León de Vivero, Diputado por Ica; Jorge Badani, Diputado por Lima; Armando Patiño Samudio, Diputado por La Mar; E. Oswaldo Corpancho, Diputado por Coronel Portillo, José Orihuela Yábar, Diputado por Urubamba; Clemente del Aguila Pinedo, Diputado por Moyobamba; Mario Chiabra A., Diputado por el Callao; Nicanor Mujica Álvarez Calderón, Diputado por Huarochirí; Pedro Aizcorbe Ríos, Diputado por Jauja; Gerardo Alania, Diputado por Pasco; Erasmo G. Arellano, Diputado por Pataz; Fernando Belaúnde Terry, Diputado por Lima; Guillermo A. Beltrán Martínez, Diputado por Islay; Jorge T. Bull, Diputado por Pisco; Gumercindo Calderón Cáceres, Diputado por Huancayo; Víctor Cárcamo, Diputado por Caravelí; Carlos Manuel Cox, Diputado por Trujillo; Walter F. Cruz, Diputado por Otuzco; Antonio Chacón Castillo, Diputado por Carhuaz; Enrique Dammert Elguera, Diputado por Lima; Miguel de la Mata, Diputado por Huánuco; Luis F. De las Casas Grieve, Diputado por Lima; Hernán de los Santos García, Diputado por Huaraz; Santiago R. Deza, Diputado por Santiago de Chuco; Ernesto Diez Canseco Yáñez, Diputado por Daniel Carrión; Luis Escalante Bravo, Diputado por San Román; J. Aníbal Fernández Rojas, Diputado por Castilla; Máximo Gamarra Valencia, Diputado por Acomayo; Julio Garrido Malaver, Diputado por Celendín; José Fabio Gastelú Portocarrero, Diputado por La Unión; Carlos C. Godoy, Diputado por Pacasmayo; César Góngora Perea, Diputado por Alto Amazonas; Manuel Gutiérrez Aliaga, Diputado por Huancayo; Emiliano Haro, Diputado por Huaylas; J. Agustín Haya de la Torre, Diputado por Santa; Fortunato Jara Rondón, Diputado por Lima; Gustavo Lanatta Luján, Diputado por Luya; Jorge E. León Seminario, Diputado por Piura; Germán Linares Gutiérrez, Diputado por Canas; Guillermo Luna Cartland, Diputado por Hualgayoc; Rómulo Meneses Medina; Diputado por Puno; Ernesto Merino Rivera, Diputado por Ayabaca; Albino Molina Sánchez, Diputado por Nazca; Ramiro Montenegro Chávez, Diputado por Cutervo; Pedro E. Muñiz, Diputado por Yauli; Julio Navarro L., Diputado por el Callao; Eduardo Osorio Roca, Diputado por Yungay; Mario Peláez Bazán, Diputado por Rodríguez de Mendoza; Ántero Peralta Vásquez, Diputado por Parinacochas; Alfredo A. Pérez Alcázar, Diputado por Tarata; Manuel Pérez León, Diputado por Lima; Javier Pulgar Vidal, Diputado por Pachitea; Teobaldo Reátegui Macedo, Diputado por Tambopata; Sóstenes Reinoso Robles, Diputado por Chiclayo; Gerardo Rizo Patrón Aráoz, Diputado por Cañete; Alfredo Saco Miró Quesada, Diputado por Chancay; Luis Alberto Sánchez, Diputado por Lima; José Sandoval Morales, Diputado por Lima; Juan Alberto Santillana Gómez, Diputado por Arequipa; Malaquías Sarmiento Bendezú, Diputado por Lucanas; Alberto Shepherd, Diputado por Tarma; Antonio Silva Anamaría, Diputado por Anta; Luis F. Solís Rosas, Diputado por Huancavelica; Benigno Solsal Eguren, Diputado por Maynas; Fernando Tapia, Diputado por Melgar; Ricardo Temoche

Benites, Diputado por Piura; José Roldán Tuesta Ruiz, Diputado por Ucayali; Nicolás Vásquez Cáceres, Diputado por Tacna; Pedro Vílchez Buendía, Diputado por Lambayeque; Mario Villacorta del Campo, Diputado por Cajamarca; Andrés Yafac, Diputado por Trujillo; Emilio Zamalloa, Diputado por Calca; Fidel A. Zárate, Diputado por Contumazá; Julio M. Zelaya, Diputado por Corongo.